

Se tendrá en cuenta los siguientes criterios de selección:

- a) Méritos académicos, científicos y/o técnicos de los candidatos.
- b) Conocimiento de idiomas.

Los aspirantes que sean seleccionados, podrán ser requeridos por la Comisión de Valoración para efectuar una entrevista personal, anunciándose con antelación suficiente, lugar y fecha de celebración.

9.— Finalizada la fase de selección, la Comisión de Valoración publicará en los tablones de anuncios de la Consejería de Agricultura y Alimentación el nombre y apellidos del aspirante seleccionado y le requerirá para que acredite, en el plazo de 5 días, estar en posesión de los requisitos exigidos en la Convocatoria, aportando la documentación siguiente:

- a) Documento Nacional de Identidad.
- b) Declaración Jurada de no estar sometido a expediente disciplinario alguno (1.º de la Convocatoria).
- c) Certificado Médico Oficial de no padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el normal desarrollo de los trabajos.
- d) Copia compulsada del Título Académico exigido.

e) Justificante de encontrarse en desempleo expedido por el INEM.
10.— El trabajo de investigación objeto de la beca se desarrollará conforme a las directrices que indique la Jefatura de la Sección de Investigación Agraria, bajo la supervisión del Investigador Principal del proyecto donde el trabajo ha de ser realizado.

Los becarios quedarán obligados al cumplimiento del horario, normas y disciplina del Centro.

11.— Los beneficiarios no podrán disfrutar de otra beca o prestación similar para el mismo o diferente trabajo.

12.— La concesión de estas becas, dado su carácter docente, no crean ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa entre el beneficiario y la Comunidad Autónoma de La Rioja por lo que tampoco habrá lugar a su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social.

La presente Disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 29 de Mayo de 1990.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Leiva Díez.

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Incoación de expediente sancionador III.B.485

De conformidad con lo previsto en el Artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. David Pemán Alcubierre, con último domicilio conocido en Logroño, calle Canalejas, 8, 4º A, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente sancionador número 196/90, que literalmente dice: "Por mantener en funcionamiento el establecimiento del cual Vd. es titular denominado bar "P.H." los pasados días 7 y 8 de Abril, a las 2,56 y 3,13 horas, respectivamente, debiendo haber cerrado ambos días a las 2,30 horas, encontrándose en su interior cincuenta personas el día 7 y unas cien personas el día 8, efectuando consumiciones".

Asimismo se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de ocho días hábiles y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 11 de Mayo de 1990.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

Incoación de expediente sancionador III.B.486

De conformidad con lo previsto en el Artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. Carmelo Gómez de Segura Rotachar, con último domicilio conocido en Logroño, calle Huesca, 21, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente sancionador número

183/90, que literalmente dice: "Por portar una carabina de aire comprimido marca Nórica, calibre 4, 5, número 18.933, el pasado día 4 de Abril en la localidad de Alberite, careciendo de la pertinente Tarjeta de Armas."

Asimismo se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de ocho días hábiles y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 15 de Mayo de 1990.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

Incoación de expediente sancionador III.B.487

De conformidad con lo previsto en el Artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. Juan Raúl Ojeda Tobías, con último domicilio conocido en Logroño, calle Santos Ascarza, 31, 3º, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente sancionador número 197/90, que literalmente dice: "Por mantener en funcionamiento el establecimiento del cual Vd. es titular denominado bar "M-30" los pasados días 7 y 8 de Abril a las 2,55 y 3,15 horas, respectivamente, debiendo haber cerrado a las 2,30 horas, ambos días, encontrándose en su interior setenta personas el día 7 y unas cuarenta y cinco el día 8, efectuando consumiciones."

Asimismo se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de ocho días hábiles y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 15 de Mayo de 1990.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DEL RIO ALHAMA

Exposición pública de varios padrones de tributos locales

III.C.803

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 24

de Abril del corriente año, prestó aprobación a los Padrones de los tributos locales correspondientes a los siguientes servicios:

- Suministro de Agua potable, 1º trimestre-90
- Recogida de Basuras, 1º semestre-90
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica-90